Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1731 - Decreto 1507/1958 **AUTORÍZASE SOLICITAR UN EMPRESTITO AL P.E. NACIONAL**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorizase al Poder Ejecutivo para gestionar un empréstito de hasta Cincuenta Millones de Pesos (\$ 50.000.000) m/n, sobre el crédito de la Provincia, ante el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2.- Este empréstito será destinado:

- a) Para cubrir los aumentos de sueldo al personal de la Administración Pública; b) Para reajustar e incrementar el Plan de Obras Públicas y Plan de Reactivación Económica.

ARTICULO 3.- Los servicios financiados que origine este empréstito serán atendidos con fondos tomados de Rentas Generales.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:27:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa